

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

811 *DECRETO 50/1993, de 27 de mayo, por el que se nombra a don Julián Santamaría Ossorio como miembro del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.d) y 6.1 y 6.3 de la Ley 6/1991, de Creación del Consejo Económico y Social, tras la oportuna deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de mayo de 1993,

DISPONGO

"Nombrar a don Julián Santamaría Ossorio como miembro del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid."

Lo que se acuerda en Madrid, a 27 de mayo de 1993.

El Consejero de Presidencia,
AGAPITO RAMOS

El Presidente,
JOAQUIN LEGUINA

Consejería de Hacienda

812 *DECRETO 48/1993, de 20 de mayo, por el que se autoriza la suscripción de 182.694 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas de la empresa pública "Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima".*

La Junta General Extraordinaria de la empresa pública "Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima", en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, acordó por unanimidad ampliar el Capital Social de la citada empresa en 228.368.000 pesetas, mediante la emisión de 228.368 acciones nuevas, al portador de 1.000 pesetas cada una de ellas, de una misma clase, y de la serie J, numeradas de la 1 a la 228.368, ambas inclusive.

El extracto de las condiciones de la ampliación de capital determina que, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, se reserva el derecho de los socios a suscribir, con carácter preferente, las nuevas acciones, en la proporción de cuatro acciones nuevas por cada una antigua de que cada socio sea titular en el momento de la suscripción.

Por otra parte, el Pleno de la Asamblea de la Comunidad de Madrid, en su reunión del día 11 de marzo de 1993 aprobó el Plan de Ecodesarrollo para la Sierra Norte de Guadarrama, encomendando las gestiones necesarias para su desarrollo, a la Consejería de Educación y Cultura a través de la empresa pública "Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima", por lo que se entiende la conveniencia de atender a la ampliación del capital de la sociedad, en la cuota que le corresponde legalmente, mediante la suscripción de 182.694 acciones por un valor de 182.694.000 pesetas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 7/1986, de 23 de julio, del Patrimonio de la Comunidad de Madrid, artículo 64 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, de Administración Institucional de la Comunidad, artículo 31.1 y 35 de la Ley 8/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1993, el Consejo de Gobierno, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Hacienda, en su reunión de 20 de mayo de 1993,

DISPONE

Primero

Autorizar la suscripción de 182.694 acciones de 1.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas, siendo el valor total de

182.694.000 pesetas, de la empresa pública "Transportes Aéreos del Guadarrama, Sociedad Anónima".

Segundo

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Educación y Cultura, para realizar cuantas gestiones fueren pertinentes y firmar cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios, en orden al mejor cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

Tercero

Dar cuenta a la Comisión de Presupuestos y Hacienda de la Asamblea de Madrid, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1992, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 1993.

Lo que se acuerda en Madrid, a 20 de mayo de 1993.

El Consejero de Hacienda,
RAMON ESPINAR

El Presidente,
JOAQUIN LEGUINA

Ac 149/93

Consejería de Política Territorial

813 *ORDEN de 19 de mayo de 1993, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la rectificación de un error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 15, promovido por el Ayuntamiento de Patones.*

En sesión celebrada el 13 de mayo de 1993 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

"El error material afecta a la Unidad de Ejecución número 15, que según las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones, tiene una superficie destinada a uso residencial de 14.900 metros cuadrados, un número máximo de 21 viviendas y una parcela mínima de 500 metros cuadrados.

A juicio del Ayuntamiento, debería entenderse, teniendo en cuenta la superficie residencial y de parcela mínima fijada por las Normas, que el número máximo de viviendas debería ser de 29 unidades y no de 21.

En este sentido, procede señalar que si bien cabe apreciar la existencia de un error material en cuanto al número máximo de viviendas, no obstante se estima que dicho número en la Unidad de Ejecución número 15, no es de 29 unidades como propone el Ayuntamiento, sino de 25, todo ello, en función de las consideraciones de ordenación, estructura parcelaria, propiedad, construcciones existentes, parámetros urbanísticos y lotes de parcelas resultantes que no son, ni de formas homogéneas, ni de superficies iguales.

El presente expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que habilita a la Administración a rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 27 de abril de 1993.

Habiendo sido el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el órgano que aprobó definitivamente las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, es a dicho Consejo de Gobierno a quien corresponde acordar, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la rectificación del error material detectado y ordenar la publicación de dicho Acuerdo de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la vigente Ley sobre el Régimen del Suelo.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Patones, en el ámbito de la Unidad de Ejecución número 15, fijando en 25 el número máximo de viviendas correspondientes a dicha Unidad de Ejecución, con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas en las que basa su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 19 de mayo de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ
(G.-1.376)

Consejería de Política Territorial

814 *ORDEN de 24 de mayo de 1993, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, promovida por la Consejería de Política Territorial.*

En sesión celebrada el día 13 de mayo de 1993, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«El 13 de marzo de 1991, el Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid acordó solicitar la subrogación de la Comunidad de Madrid para la redacción y tramitación de la presente Revisión.

El documento ha sido elaborado por la Consejería de Política Territorial y responde a tres objetivos fundamentales:

- Asegurar la ordenada ejecución de los sistemas e infraestructuras generales, de modo que permitan la entrada en funcionamiento de cada sector o ámbito.
- Favorecer un proceso gradual y ordenado de ocupación del territorio que reduzca al mínimo las interferencias que la ejecución de obras de urbanización o edificación podría tener sobre las áreas ocupadas.
- Acompasar los plazos a las previsiones de evolución, permitiendo, sin embargo, flexibilidad en el supuesto de que el desarrollo ocurriera más rápido de lo previsto o que fuera conveniente adelantarlos en el tiempo.

Para estructurarlo se establecen acciones obligatorias a realizar en cada cuatrienio en el suelo urbano y en lo referente a sistemas generales e infraestructuras básicas.

- Se fijan para cada sector los plazos correspondientes a cada una de las etapas de adquisición de derechos.

- Se fijan contenidos mínimos a cumplir en lo referente a urbanización y edificación.

Los distintos sistemas generales: el viario, el ferroviario, el de los espacios libres, el de equipamientos colectivos e infraestructuras básicas, resultan adecuados a los objetivos del Plan y ajustados a las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo.

La propuesta de asentamiento urbanístico se construye con base en un conjunto de zonas homogéneas relativamente especializadas que pueden conceptuarse como "Ordenaciones tipo". Esta metodología permite una clara distribución de los aprovechamientos que corresponden a cada clase de suelo acorde con la Ley del Suelo y los objetivos del Plan.

De acuerdo con el contenido del Convenio Urbanístico suscrito por la Consejería de Política Territorial y los particulares, se han cumplimentado las cesiones de suelo a favor de dicho Organismo que el Convenio preveía con anterioridad a la aprobación definitiva.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1993, acordó aprobar provisionalmente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Rivas-Vaciamadrid, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su acuerdo de aprobación provisional la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito Acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 24 de mayo de 1993.

El Consejero de Política Territorial,
JOSE MARIA RODRIGUEZ
(O.-4.862)

Consejería de Política Territorial

815 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, a cuya virtud se hace público Acuerdo relativo al Plan Especial para el Colector del Valle de la Fuenfria y obras al Emisario, en Cercedilla-Los Molinos-Guadarrama, promovido por la Agencia de Medio Ambiente.*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1993, acordó:



AYUNTAMIENTO
DE
PATONES (Madrid)

José Manuel Herrero Sanz
El Alcalde

Nº: 3536/93
POLITICA TERRIT



Patones, 19 de febrero de 1.993

En relación con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, recientemente aprobadas para el Municipio de Patones, se ha detectado lo que entendemos como un error en el aprovechamiento de la Unidad de Ejecución 15.

En la ficha correspondiente a la citada U.E. 15 se otorga un número máximo de veintiun viviendas, lo que entraría en contradicción con los 14.900 m² que se asignan al uso residencial. Teniendo en cuenta que la parcela mínima es de 500 m² entendemos que el número de viviendas deberían ser 29.

Se da la circunstancia de que el desarrollo de esta Unidad de Ejecución es de vital importancia para que este Municipio pueda intregarse en el programa de V.P.O. propiciado por el IVIMA.

Sería deseable que en aras de la mayor urgencia, esta rectificación se tramitara como subsanación de errores.

En espera de que nuestra petición sea atendida, reciba un cordial saludo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE POLITICA TERRITORIAL

con copia al ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO.